



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva, toda vez que la demandada Angela María Gutiérrez Millán, fue notificada del auto que libró mandamiento de pago el día 06 de julio de 2023 personalmente en la secretaria del despacho, sin que dentro del término de traslado (10 días) propusiera excepciones, Sírvase proveer. La Unión Valle veinticinco (25) de julio de 2023.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **1928**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: José Adriano Rangel Borja
Demandado: Angela María Gutiérrez Millán
Radicación: 76-400-40-89-001-**2022-00383-00**

La Unión Valle del Cauca, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que ya se encuentran vencidos los términos de traslado, se ordenará Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución contra Angela María Gutiérrez Millán, identificada con cédula de ciudadanía número 66.752.825, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Tercero: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Cuarto: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso

Quinto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante, Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de quinientos cincuenta mil de pesos (**\$550.000**) a cargo de la demandada.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cbab620ca0af81d0131c0ba12b98fcaad775e1e346d8fb5950747470d1c3c92**

Documento generado en 25/07/2023 03:46:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>